

ritorial, a petición de: Saltos Extremeños, S.A. (SALTESA), con domicilio en Badajoz, Vasco Núñez, 38, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Saltos Extremeños, S.A. (SALTESA), el establecimiento de instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Central Hidroeléctrica a pie de presa de Alange (Badajoz).

Final: Subestación C. Sevillana Electricidad en Mérida, ctra. de Alange.

Términos municipales afectados: Alange, Zarza de Alange, Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Material: Nacional.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en kms.: 13,008.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 55.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Central Presa de Alange.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 6,300/73,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 10.000.

Emplazamiento: Alange, pie de presa.

Presupuesto en pesetas: 51.697.945.

Finalidad: Electrificación central presa de Alange.

Referencia del Expediente: 06/AT-022964-000000.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de junio de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 13 de junio de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín, en Medellín (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín, en la localidad de Medellín (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

**Primero.**—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Martín, en la localidad de Medellín (Badajoz).

**Segundo.**—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

**Tercero.**—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Cuarto.**—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

**Quinto.**—Hacer saber al Ayuntamiento de Medellín que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación,

edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.—Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción de la Iglesia Parroquial de San Martín, en Medellín (Badajoz)

Junto con Jerez de los Caballeros, Medellín es la única población de Extremadura que en el Siglo XVI contaba con cuatro templos parroquiales: Sta. Cecilia, Sta. María, Santiago y San Martín, disponiéndose estas dos últimas sobre la parte más alta de la población, en cuya cima se erige la fortaleza del enclave. Este emplazamiento debió constituir su centro durante la etapa medieval, en el tiempo en que el caserío se apiñaba en las inmediaciones del castillo.

La obra de la iglesia, se presenta aislada de otras construcciones, gozando de una hermosa perspectiva y despejada visualidad, constituyendo la edificación en su conjunto una creación de enorme valor artístico.

El templo actual tiene sus orígenes en una construcción del siglo XIII, de la que únicamente se conserva el ábside semicircular y la portada de la Epístola. El ábside está fabricado con sillares graníticos procedentes muy posiblemente del vecino puente romano; se cubre mediante bóveda de media naranja, de estructura ligeramente apuntada, que constituye una interesantísima muestra constructiva. Dicha bóveda se prolonga en otra de medio cañón apuntado que cubre la parte anterior del presbiterio.

La portada de la Epístola, se trata de un arco apuntado de diseño gótico, flanqueado por potentes estribos graníticos. Configuran el vano tres series de archivoltas apoyadas sobre otras tantas pilas, que originan una potente secuencia formal, encuadrada en su alfiz.

A partir de la construcción originaria se dispuso posteriormente, ya en los siglos XV y XVI, el cuerpo principal de la edificación que hoy conocemos, al que nuevas transformaciones realizadas en el siglo XVII, confirieron el aspecto que hoy conserva.

En la actualidad la iglesia consiste en un edificio de medianas proporciones, realizado en mam-

postería de piedra, cal y sillería, y diversos elementos adosados que confieren al conjunto una gran riqueza volumétrica de notable interés compositivo y plástico.

El cuerpo principal se resuelve en planta mediante una sola nave dividida en tres tramos, con cubierta de bóveda de lunetos, sostenida por arcos fajones graníticos de diseño irregular. A los pies, se sitúa un coro sostenido por tres arcos graníticos desiguales, el central más amplio, de diseño carpnel y de medio punto los laterales, separados por potentes semicolumnas cilíndricas, rematado mediante balaustrada.

Tras el coro, se sitúa la torre y aneja a ella por el costado de la epístola, el baptisterio originario.

Al ábside semicircular ya mencionado se adosa, por el lado del Evangelio, una Sacristía, erigida en el último tercio del siglo XVI por el Obispo Ponce de León, comunicando con el presbiterio a través de una portada adintelada de granito. Aneja a la sacristía, se dispone una integrante pieza de extraña planta ochavada de diseño irregular.

Especialmente singular resulta la Capilla del Cristo de la Misericordia, que se aneja a la cabecera por el costado de la Epístola, obra barroca del siglo XVIII; se trata de una edificación de cuerpo mucho mayor de lo que habitualmente resulta en una capilla adosada, hasta el extremo de significar una pequeña iglesia secundaria. Está compartimentada en tres ámbitos espaciales, del que el más destacado resulta la cúpula sobre pechinas; la cabecera se resuelve como un tramo abovedado, disponiéndose a los pies un amplio coro. La capilla fue ejecutada por los alarifes cacereños Pedro Gutiérrez y Miguel Antonio.

Una segunda portada, con vano de arco apuntado definido por una sobria moldura granítica de un solo baquetón, con imposta en el arranque, se abre, entre sólidos estribos, sobre el muro del Evangelio, se completa con ventanas graníticas y arco de medio punto.

La torre, es de planta cuadrangular, construida por completo en sillares graníticos, se estructura en dos cuerpos; el inferior de gran altura; el segundo presenta tres vanos de medio punto, abiertos netamente en el paramento.

Según consta documentalmente, en esta iglesia fue bautizado Hernán Cortés en el año 1485.

##### Delimitación del entorno afectado.

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la siguiente:

La línea de definición de la cota 255 del cerro, en cuya cima se halla la fortaleza, incluyendo todo el terreno y elementos contenidos en el mismo, hasta su coronación, coincidente con la cota 280, junto a la iglesia de Santiago (según plano).

En este ámbito se encuentran los depósitos de agua de la localidad, por su estructura y proximidad

dad al monumento protegido debe mantenerse oculto a la vista, mediante una cortina de árboles y elementos vegetales, así como el cercano chalet de D. Blas Curado.

Como elemento urbanístico, cuyo trazado coincide casi exactamente con la línea de la cota 255 antes señalada de delimitación del área de protección, puede considerarse la línea que va desde la cota 255 hasta la Plaza de Hernán Cortés; la alineación desde la cota 255 hasta el comienzo de la calle Palacio, para continuar por dicha calle hasta la Plaza Hernán Cortés, fachada norte de ésta; y continuar por la calle Ponce de León, desde su inicio en ella hasta el comienzo de la calle Otumba, incluyendo todas las edificaciones que componen las fachadas norte de las mismas; esto es, las situadas a la derecha en el sentido desde la calle Otumba hasta la calle San Martín.

Así como los espacios públicos y privados contenidos por la línea que marca el perímetro que las une entre sí.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ampliación y Mejora de la Carretera C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo)-N-432, (Santa Marta de los Barros)».*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de Mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23-01-90), RESUELVE: adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresa BALPIA, S.A. y 6 más, en la cantidad de 719.000.000 ptas (setecientos diecinueve millones de pesetas), Variante n.º 1.

Mérida, 19 de Junio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11-01-90 (D.O.E. 23-01-90)  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Ensanche, Refuerzo y Mejora de la Carretera CC-904, de Navalmoral de la Mata a Jaramilla de la Vera. Tramo: N-V (Navalmoral de la Mata)-Intersección con la CC-914».*

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 22 de Mayo de 1991, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 11 de enero de 1990 (D.O.E. 23-01-90), RESUELVE: adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa PROBISA, en la cantidad de 157.685.000 ptas (ciento cincuenta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas), Variante n.º 1.

Mérida, 19 de Junio de 1991.

El Director General de Infraestructura,  
P.D. 11-01-90 (D.O.E. 23-01-90)  
MIGUEL GARCIA LEDO

*RESOLUCION de 26 de junio de 1991, por la que se adjudica definitivamente la redacción de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la región extremeña.*

Convocados por resolución de esta Consejería, de fecha 8 de abril del año en curso, concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la región extremeña, publicada dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura n.º 28 de 16 de abril del presente, celebrada la mesa de contratación el 24 de mayo, vista la propuesta formulada por el Servicio de Urbanismo de esta Dirección General y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de enero de 1990, sobre delegación de funciones en materia de contratación,

#### RESUELVO

Adjudicar definitivamente la elaboración de los trabajos que a continuación se detallan, por los importes que se citan, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año, del modo que se relaciona:

— Las Normas Subsidiarias de Santa Marta de los Barros (Badajoz) a la empresa INITEC, por